



**INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL
DE OFERENTES No. IP-001-2019**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - ICBF**

PROYECTO DE INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO

“CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL **PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS”.

Bogotá D.C., agosto de 2019

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	5
1. OBJETO DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	6
2. CONFORMACIÓN.....	6
3. RÉGIMEN JURÍDICO	7
4. ¿QUIENES PUEDEN CONFORMAR EL BANCO DE OFERENTES?.....	8
5. CRONOGRAMA	8
6. VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	9
7. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS.....	10
8. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	10
9. ÍNDICE DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.	10
10. IDIOMA DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.	11
11. EJEMPLARES.....	11
12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.	12
13. INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.	12
14. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	13
14.1. VERIFICACIÓN PRELIMINAR.....	13
14.2. TRASLADO INFORME PRELIMINAR:.....	13
15. VERIFICACIÓN DEFINITIVA:	13
16. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES... ..	14
CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.....	15
TITULO I - REQUISITOS JURÍDICOS.....	15
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN CONFORMAR EL BANCO DE OFERENTES	15
2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	16
3. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.....	17
4. DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	19
5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL.....	19
6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	20
7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP.....	20
8. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007	20
9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.....	21
10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	21
11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (ARTÍCULOS 93, 94 Y 95 DEL DECRETO 19 DE 2012).....	22
12. CONSULTA RNMC	22
13. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT.....	22

14. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR ICBF.....	22
TÍTULO II ASPECTOS DE FINANCIEROS	22
1. SOPORTES FINANCIEROS	23
2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.....	24
TÍTULO III REQUISITOS TÉCNICOS.....	25
1. TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD INTERESADA.....	25
2. SEDE ADMINISTRATIVA.....	25
3. PROPUESTA METODOLOGICA.....	25
4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.....	25
4.1 ¿CÓMO ACREDITAR LA EXPERIENCIA?.....	29
4.2 REGLAS PARA LA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA	31
5. VALORES AGREGADOS	32
6. CAPACIDAD OPERATIVA.....	33
CAPÍTULO III. CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.....	35
1. CAUSALES DE RECHAZO.....	35
2. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL BANCO DE OFERENTES.....	36
CAPÍTULO V. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS.....	37
1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	37
2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS	38
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	39
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN.....	39
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	40
6. REGISTRO DE CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES	40
CAPÍTULO VI. ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.....	41
ANEXOS	42

RECOMENDACIONES

SEÑOR INTERESADO:

1. Lea y examine rigurosamente el contenido del presente documento, anexos y formatos.
2. Tenga en cuenta que no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para inscribirse y celebrar contratos con las entidades estatales¹ según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia en los documentos que la requieran.
5. Siga las instrucciones que se imparten en esta invitación para la conformación del BANCO NACIONAL DE OFERENTES.
6. Toda consulta podrá realizarse a través del correo electrónico creado para la Invitación Pública IP-001-2019.
7. **La inscripción en el BANCO NACIONAL DE OFERENTES no genera obligación alguna para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.**

¹ Ley 80 de 1993 (Artículo 8), Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

Teniendo en cuenta que la ley 1955 de 2019 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”, y de acuerdo a lo estipulado en su artículo 2° “el documento denominado “bases del plan nacional de desarrollo 2018 - 2022: pacto por Colombia, pacto por la equidad”, elaborado por el gobierno nacional con la participación del consejo superior de la judicatura y del consejo nacional de planeación, y construido desde los territorios, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, es parte integral del plan nacional de desarrollo, y se incorpora a la presente ley como un anexo”.

En este sentido las Bases del Plan Nacional de Desarrollo estipulan en el “Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados” en el capítulo “Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia” el cual consigna que “El ICBF fortalecerá sus programas para la infancia y adolescencia, los cuales tendrán una visión de desarrollo naranja, es decir, centrados en el descubrimiento y desarrollo de talentos o vocaciones. Estos estarán en armonía con la jornada única, tendrán enfoque diferencial, y componentes de prevención de vulneraciones y fortalecimiento familiar. Así mismo, el ICBF buscará que estos sean permanentes a lo largo del curso de vida y estén diseñados de acuerdo con el escenario no convencional anteriormente definido”

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030) aprobada por el Consejo Nacional de Política Social realizado en Julio de 2018, donde se estipula dentro de las realizaciones que “Cada niño, niña y adolescente goza y cultiva sus intereses en torno a las artes, la cultura, el deporte, el juego y la creatividad” y que cada niño, niña y adolescente realiza prácticas de autoprotección y crece en entornos protectores donde se actúa de manera oportuna y efectiva para la exigibilidad de la garantía de derechos, la prevención frente a situaciones de riesgo o vulneración de estos y su restablecimiento.

En este marco, la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF requiere fortalecer y cualificar su oferta de atención de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, partiendo de los aprendizajes y experiencias adquiridas en vigencias anteriores y mediante la implementación del programa GENERACIONES y la ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, para ello diseñó el programa **GENERACIONES 2.0**, el cual tiene como propósito, contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días.

La nueva modalidad define tres grupos de edad para la atención: el primero dirigido a niñas y niños entre los 6 y 9 años, denominado Explorando; el segundo, para niñas y niños entre 10 y 13 años, denominado Profundizando; y el tercero orientado a adolescentes entre 14 y 17 años, denominado emprendiendo e incidiendo. En cada uno de estos grupos se realizan

énfasis y abordajes metodológicos diferenciales con el fin de responder a sus intereses y momentos del desarrollo.

En este orden de ideas, para conocer los elementos propios de la modalidad, usted debe leer el manual operativo que se anexa a la presente Invitación Pública, allí podrá encontrar: objetivo general y específicos, población objetivo, requisitos para la operación para que pueda consolidar sus documentos y manifestar su interés en ser habilitado en el presente banco. Adicionalmente, podrá acceder a esta documentación a través de los siguientes enlaces:

Manual operativo Generaciones 2.0 v2.0	https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/ninez-y-adolescencia
Resolución de adopción	https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/resolucion_6100_del_23_julio_2019 - adopta_manual_operativo_del_programa_generaciones_2.0.pdf
Formatos del manual Operativo	https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/ninez-y-adolescencia

1. OBJETO DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

Conformación de un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la realización de los programas de promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes y prevención de sus vulneraciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, especialmente del programa Generaciones 2.0 cuyo objeto es contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días.

2. CONFORMACIÓN

El Banco Nacional de Oferentes se conforma para la prestación del servicio público de bienestar familiar y estará constituido por operadores habilitados para el programa de promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes y prevención de sus vulneraciones, especialmente del programa *Generaciones 2.0* que desarrolla la Dirección de Niñez y Adolescencia, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro del SNBF, es decir que cuenten con **la personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF**, o por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso contempladas en la Resolución 3899 del 2010.

El Banco Nacional de Oferentes deberá contener como mínimo la siguiente información:

a. Identificación de la entidad.

- b. Capacidad jurídica.
- c. Capacidad financiera.
- d. Capacidad técnica - Experiencia.
- e. Capacidad Operativa
- f. Información sobre la infraestructura ofertada, de ser el caso.
- g. Información sobre los valores técnicos agregados, si es el caso.
- h. Valor máximo de los contratos que puede suscribir.
- j. Departamentos o municipios donde se presta, manifiesta interés, o puede prestar el servicio.

La habilitación de operadores para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

Para la celebración de contratos, los interesados habilitados podrán conformar un consorcio o unión temporal con el fin de aunar esfuerzos y poder ser adjudicatarios de un contrato de servicios de bienestar familiar o aporte para la prestación de servicios de bienestar familiar. De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto Ley 2150 de 1995, el contrato resultado de la conformación del Banco Nacional de Oferentes que aquí se adelanta corresponderá a la tipología de: **Contrato de servicios de bienestar familiar o contrato de Aporte en los términos del Decreto 2388 de 1979.**

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento previsto para adelantar la conformación del Banco Nacional de Oferentes, es una **INVITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación vigente del ICBF y a través de la cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los interesados a acreditar los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y de experiencia, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para el programa **“GENERACIONES 2.0”** y los demás programas de bienestar que diseñe la Dirección de Niñez y Adolescencia del Instituto.

La habilitación de los operadores que conformarán el Banco Nacional de Oferentes se realizará desde la Sede de la Dirección General, lo anterior sin afectar el fin último del Banco, el cual es garantizar la contratación de las Entidades Prestadoras de servicios de manera directa y oportuna por parte de las Regionales o de la Sede de la Dirección General, siendo ellas las llamadas a celebrar el contrato de aporte o de prestación de servicios de bienestar familiar necesario para la atención a los Niños, Niñas y Adolescentes, cuando se requiera.

Se aclara que, una vez conformado el Banco, los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en el presente documento, en el instructivo que para el efecto se expida y en el manual de contratación vigente.

Los factores que aplicará el ICBF para la escogencia de los operadores requeridos en cada contratación están establecidos en el CAPÍTULO V “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS” de la presente invitación pública.

4. ¿QUIENES PUEDEN CONFORMAR EL BANCO DE OFERENTES?

Teniendo en cuenta que la conformación del Banco Nacional de Oferentes corresponde a un procedimiento administrativo previo a la gestión contractual, por medio del cual se pretende garantizar el deber de selección objetiva y los principios de economía y transparencia, y en concordancia con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, por medio del cual se establece la simplificación de la contratación de servicios de bienestar familiar, el Banco de Oferentes de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, estará compuesto por entidades **sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar**.

5. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN	28 de agosto de 2019	Dirección electrónica www.icbf.gov.co en el enlace: https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901 y en la página www.colombiacompra.gov.co .
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA	28 de agosto de 2019	Dirección electrónica www.icbf.gov.co en el enlace: https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901 y en la página www.colombiacompra.gov.co .
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN DEFINITIVA	Del 28 de agosto al 4 de septiembre	Dirección electrónica www.icbf.gov.co en el enlace: https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901 y en la página www.colombiacompra.gov.co .
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN DEFINITIVA	30 de agosto de 2019	Dirección electrónica www.icbf.gov.co en el enlace: https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901 y en la página www.colombiacompra.gov.co .
RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y AUDIENCIA DE CIERRE	Hasta el 4 de septiembre de 2019 Hasta las 3:00 p.m.	Dirección de Contratación ICBF, ubicada en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75 Bogotá D.C.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	Del 04 al 11 de septiembre de 2019 (5 días)	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF Dirección de Contratación, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75, BOGOTÁ D.C.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
CONSOLIDACIÓN DE INFORME	12 de septiembre de 2019	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF Dirección de Contratación, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75, BOGOTÁ D.C.
PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN	13 de septiembre de 2019	Dirección electrónica www.icbf.gov.co en el enlace: https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901 y en la página www.colombiacompra.gov.co .
TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN PARA OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y/O SUBSANACIONES	Del 16 al 20 de septiembre de 2019 (3 días hábiles)	Dirección electrónica www.icbf.gov.co en el enlace: https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901 y en la página www.colombiacompra.gov.co .
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	23 de septiembre de 2019	Dirección electrónica www.icbf.gov.co en el enlace: https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901 y en la página www.colombiacompra.gov.co .
EJECUTORIA ACTO ADMINISTRATIVO CONFORMACIÓN DE BANCO	Del 24 de septiembre al 7 de octubre	Dirección electrónica www.icbf.gov.co en el enlace: https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901 y en la página www.colombiacompra.gov.co . ip0012019sen@icbf.gov.co

6. VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

La vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes y poder contratar directamente los servicios requeridos por la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF será indefinida y se contará a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la Resolución por la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes.

Sin perjuicio de lo anterior y considerando que la naturaleza del Banco Nacional de Oferentes corresponde a un procedimiento administrativo previo al proceso contractual y que no genera obligación alguna, ni confiere a los habilitados el derecho a ser contratistas del ICBF, se podrá revocar el Banco Nacional de Oferentes resultante de esta invitación o el mismo podrá actualizarse cuantas veces el ICBF lo considere oportuno o necesario.

Independientemente de su vigencia, con el propósito de mantener la base de datos de la oferta actualizada y de materializar el principio de libre concurrencia, el ICBF adelantará un

procedimiento de actualización del Banco como mínimo una vez al año, mediante el cual no solo se verificará la conservación de las calidades y el desempeño de los habilitados, sino que además se emitirá una invitación pública para que nuevas entidades sin ánimo de lucro del SNBF integren el Banco, una vez acrediten los requisitos previstos para tal fin.

En el evento en que el ICBF modifique el alcance de sus programas o servicios y que dicha modificación implique la necesidad de verificar la idoneidad y nueva experiencia de los integrantes del Banco de Oferentes, con el propósito de operar las nuevas modalidades de servicios que se desarrollen, se deberá adelantar una nueva actualización del Banco de Oferentes, incluso si este ya ha sido objeto de su actualización anual obligatoria.

7. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los interesados, ha puesto a disposición el correo electrónico: ip0012019sen@icbf.gov.co.

A través de este medio, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. frente a todas las instancias de la Invitación Pública.

Igualmente, en la dirección electrónica www.icbf.gov.co en el enlace: https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especialaporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901 y en la página www.colombiacompra.gov.co <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591> se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante la Invitación Pública y en la oficina de la Dirección de Contratación ubicada en la dirección Avenida Carrera 68 No. 64C- 75 de Bogotá D.C., piso 2 PBX: 437 7630.

Así mismo será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de las páginas Web antes mencionadas, todos los documentos que se generen durante el desarrollo de la presente invitación pública.

8. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Teniendo en cuenta la especialidad del servicio, el interesado podrá presentar documentación para uno o varios departamentos y zonas, para lo cual deberá especificar de manera clara en el Formato No. 1 denominado “Carta de Presentación de la Manifestación de Interés”, a cuáles de éstos manifiesta interés.

9. ÍNDICE DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Las manifestaciones de interés deberán contener un **ÍNDICE** o **TABLA DE CONTENIDO**, que permitan localizar adecuadamente la información solicitada en la Invitación Pública, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

10. IDIOMA DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Todos los documentos constitutivos de las Manifestaciones de Interés y los documentos que las soportan deberán presentarse en **IDIOMA CASTELLANO, FOLIADOS** en orden consecutivo y con su respectivo índice.

11. EJEMPLARES.

La manifestación de interés y los documentos que la soportan deberá presentarse por escrito, en idioma español, foliada en orden consecutivo, en un (1) original en físico y dos (2) copias físicas y una (1) en CD, la cual deberá ser entregada en sobre cerrado, sellado y rotulado de la siguiente forma:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
AVENIDA CRA 68 No. 64 C 75
Bogotá D.C.

**Invitación Pública Conformación Banco Nacional de
Ofertantes N° 001 de 2019**

OBJETO: CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.

Interesado: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Fax: _____

Contenido: En el sobre se leerá: **"DOCUMENTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA" (ORIGINAL)**

IMPORTANTE: Estarán a cargo del interesado todos los costos asociados a la preparación y presentación de su documentación y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

NOTA 1: Los interesados en participar en el proceso de habilitación deberán presentar sus manifestaciones de interés durante el plazo establecido **en la hora, fecha y lugar**

indicados en el cronograma de la Invitación Pública. La entidad no se hace responsable por las manifestaciones de interés entregadas en hora, fecha y lugar diferentes a los indicados en la invitación pública.

NOTA 2: Para todos los efectos se entiende que la hora fijada dentro del cronograma del proceso no incluye segundos por lo tanto solo serán recibidas las manifestaciones de interés que se encuentren radicadas dentro del minuto fijado para tal fin sin tener en cuenta segundos adicionales a ese minuto.

NOTA 3: Las manifestaciones de interés radicadas una vez cumplida y pasada la hora fijada para el efecto, **NO SERÁN RECIBIDAS**, ni tenidas en cuenta, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.

NOTA 4: La entidad no se hace responsable de la mora en la entrega de las manifestaciones de interés en el ICBF respecto a la hora y fecha máxima fijada en el cronograma del proceso para presentar la manifestación de interés, cuando las mismas sean remitidas por correo certificado. En caso de que por parte del Grupo de Gestión Documental se entregue la manifestación de interés a la Dirección de Contratación radicadas, en hora posterior a la fijada en el cronograma del proceso como consecuencia del procedimiento interno de reparto de correspondencia, se procederá a verificar la fecha y hora de radicación de la manifestación de interés para que la misma sea aceptada, lo cual será certificado por parte del Grupo de Gestión Documental.

NOTA 5: En caso de discrepancia entre los documentos contenidos en las copias de las manifestaciones de interés y las originales, prevalece para todos los efectos la documentación contenida en la manifestación de interés ORIGINAL.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en la Directiva Presidencial 10 de 2002, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- convoca a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso, presentando las recomendaciones que consideren convenientes, interviniendo en las audiencias y consultando los Documentos del mismo publicados en la página web del ICBF, enlace: https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901 y en www.colombiacompra.gov.co.

13. INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4637 del 9 de diciembre de 2011, en virtud del cual fue creada la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República

y fue suprimido el Programa Presidencial de Modernización, Eficacia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a los números telefónicos: (1) 562 9300 – (1) 382 2800 – (1) 407 1212; la línea transparente del programa: 018000-913040, correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; fax: (1) 5960631; por correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

14. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

14.1. VERIFICACIÓN PRELIMINAR

La verificación de los requisitos mínimos de los interesados, que hayan solicitado ser inscritos en el Banco Nacional de Oferentes, se realizará por parte del Comité de Verificación que el Subdirector (a) General, designe para tal fin.

En esta etapa se verificarán los requisitos de experiencia, técnicos, jurídicos y financieros que debe tener el interesado, lo cual se llevará a cabo dentro del término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

El ICBF podrá verificar toda la información presentada, para lo cual, en caso de considerarlo pertinente, solicitará a las entidades públicas y privadas, la información que considere necesaria.

Cotejados los requisitos mínimos, el Comité de Verificación designado por el Subdirector (a) General, deberá elaborar un informe preliminar, que se publicará en la página web del ICBF en el enlace https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901 y en www.colombiacompra.gov.co en el que se indique:

- a) Las entidades interesadas que se presentaron y que no cumplen con los requisitos mínimos.
- b) Cuáles de ellos deben subsanar para poder ser evaluados, indicándole el requisito susceptible de subsanación y solicitando las aclaraciones a que haya lugar.
- c) Los interesados que cumplen con los requisitos mínimos exigidos en la Invitación Pública.

14.2. TRASLADO INFORME PRELIMINAR:

Del informe de verificación preliminar publicado, se dará traslado a los interesados con el fin de que presenten sus observaciones y realicen las subsanaciones y/o aclaraciones a que haya lugar.

15. VERIFICACIÓN DEFINITIVA:

Una vez se surta el traslado del informe preliminar se elaborará el informe de verificación definitivo. Frente a las entidades interesadas que cumplan con todos los requisitos, se procederá a establecer el valor máximo del o los contratos que pueden suscribir, según el caso, de acuerdo con la invitación. También se procederá a fijar como **NO CUMPLE** a las entidades proponentes que no hayan subsanado y/o aclarado durante el término de traslado del informe preliminar.

16. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

El informe de verificación definitivo se publicará en la página web del ICBF, enlace: https://www.icbf.gov.co/contratacion/regimen-especial-aporte?f%5B0%5D=field_location%3A6901 y en www.colombiacompra.gov.co simultáneamente con el acto administrativo por medio del cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes, contra el cual procede Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

PUBLICADO

CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

Son requisitos habilitantes la **capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia específica, y las condiciones técnicas, requisitos** mínimos que deberán cumplir los interesados para ser habilitados. Estos requisitos no otorgan puntaje o clasificación y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

TITULO I - REQUISITOS JURÍDICOS

Para la **verificación de la capacidad jurídica**, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales que se establecen más adelante y que regirá la conformación del Banco Nacional de Oferentes. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN CONFORMAR EL BANCO DE OFERENTES

Los interesados en conformar el Banco Nacional de Oferentes deberán anexar carta de presentación firmada por el representante legal de la persona jurídica, diligenciada de acuerdo con el FORMATO N° 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS” respectivo de la Invitación Pública. En el evento que la documentación sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la documentación, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Además en dicha carta se deberá indicar de forma precisa el o los Departamentos y zonas en las cuales existe interés y posibilidad de operar, para lo anterior deberá tener en cuenta el ANEXO N° 3 “MATRIZ DE ZONIFICACIÓN Y PRESUPUESTO” publicado junto con la presente invitación, sin embargo y teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes será de circunscripción nacional, el ICBF podrá invitar a los proponentes que lo conforman, durante la vigencia del mismo, **a prestar sus servicios en cualquier departamento del país diferente al que haya indicado en la carta de presentación**. Lo anterior en el marco de la capacidad operativa expresada en SMLMV para la cual sea habilitado y las reglas del máximo de zonas a operar en los departamentos y el país que se establezcan para la respectiva vigencia.

NOTA 1

En el marco del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes no se establece un límite de zonas o departamentos a los cuales pueden presentarse los interesados. Estos límites se definirán anualmente en las orientaciones para contratar que imparta la Sede de la Dirección General a sus Direcciones Regionales para cada vigencia. Lo anterior teniendo en cuenta que los cupos para la operación del programa varían de un año a otro y en ese sentido los límites zonales y Departamentales que se establezcan serán coherentes con las coberturas nacionales a fin de optimizar los esquemas de operación y contratación.

NOTA 2

La zonificación general del Banco Nacional de oferentes establecida en El ANEXO N° 3 “MATRIZ DE ZONIFICACIÓN Y PRESUPUESTO” no relaciona cupos por zona dado que los mismos serán asignados en cada vigencia de acuerdo con las necesidades del servicio y el presupuesto disponible. Por lo anterior, cada oferente deberá presentar manifestación para las zonas de interés, aun si no tiene cupos definidos para la vigencia 2019.

NOTA 3

La manifestación de interés para el Banco de Oferentes no exige la presentación ofertas económicas. Estas deberán allegarse en el evento de resultar habilitados y que la Dirección Regional los invite a presentar propuesta para el proceso de contratación.

En la Carta de Presentación se deberá indicar, bajo la gravedad de juramento, que la ESAL interesada en conformar el Banco de Oferentes no está incurso en ninguna causal de liquidación.

2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los interesados no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA” de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCION, modificado por el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la documentación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la documentación sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Dicha manifestación se encuentra contenida en la Carta de Presentación y el interesado bajo juramento informará que no se encuentra incurso de cualquier tipo de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley.

3. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

3.1 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar documentación, se deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a UN (1) MES previo a la fecha de cierre de la presente invitación.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a para el cual se conforma el Banco.
- c. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a tres (3) años contados a partir de la fecha límite para la entrega de manifestaciones de interés del presente proceso de conformación.
- d. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- e. No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades.

3.2 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero las que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. La documentación de personas jurídicas de origen extranjero se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a UN (1) MES previo a la fecha de cierre de la presente invitación.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto de la presente invitación.

- c. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a tres (3) años contados desde la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés en conformar el Banco.
- d. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- e. No encontrarse incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación de sociedades.
- f. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los TRES (3) MESES anteriores al cierre o plazo máximo para presentar su documentación.
- g. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la manifestación de interés mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la manifestación de interés, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, por el término de vigencia del Banco Nacional de oferentes, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.
- h. La documentación allegada por el oferente extranjero deberá contar con la respectiva traducción simple del documento (cuando aplique) y debidamente apostillada.
- i. Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2002 de fecha 24 de enero del 2002, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 3269 del 14 de junio de

2016, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Por último, se aclara que en caso de que por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el interesado deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de verificación inicial.

- j. En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba.

4. DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

La documentación que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código General del Proceso.

5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Existencia y representación legal se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la documentación, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, u órgano directivo que faculte lo específicamente para presentar la documentación.

Para interesados extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país interesado, en la que se faculte al representante legal para presentar manifestación de interés, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la manifestación de interés, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa

como representante, autorizando la presentación de la manifestación de interés en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Todos los interesados en conformar el Banco Nacional de Oferentes deberán aportar junto con su documentación fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, de extranjería o del pasaporte del representante legal, o quien haga sus veces.

7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP

El interesado que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes deberá aportar copia del mismo. Toda la información deberá estar en firme al momento de cierre de la presente invitación.

8. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses legalmente exigibles, con sus obligaciones por este concepto, encontrándose a paz y salvo hasta la fecha de presentación de la manifestación de interés y los documentos de soporte en conformar el Banco de Oferentes, con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Para el efecto los oferentes deberán presentar con la manifestación de interés el **FORMATO**, según corresponda.

Adicional a lo anterior:

- En caso que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO N° 2- MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA** según la **OPCIÓN 1**, de la invitación pública.
- En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO N° 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007 PERSONA JURÍDICA** según la **OPCION 2**, de la invitación pública con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación pública.

Nota 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la manifestación de interés **CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Al momento de evaluar la capacidad jurídica, el ICBF verificará si el interesado y/o su representante legal se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. La consulta se realizará en el último Boletín de Responsables Fiscales para el interesado persona jurídica y para el representante legal de la persona jurídica. En todo caso el interesado podrá anexar a la documentación dicho certificado actualizado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado desde la fecha de cierre de la invitación.

10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar (persona jurídica y representante legal de la persona jurídica) de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el interesado podrá anexar a la documentación dichos certificados actualizados, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado desde la fecha de cierre de la invitación.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (ARTÍCULOS 93, 94 Y 95 DEL DECRETO 19 DE 2012)

El ICBF consultará los antecedentes judiciales de quienes van a participar a través de la página web www.policia.gov.co. En todo caso el interesado podrá anexar a la documentación dicho certificado actualizado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado desde la fecha de cierre de la invitación.

12. CONSULTA RNMC

El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica que presente manifestación de interés para la conformación del Banco. En todo caso el interesado podrá anexar a la documentación dicho certificado actualizado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado desde la fecha de cierre de la invitación.

13. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT

Los interesados deberán allegar copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado conforme lo establece la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012 emitida por la DIAN.

14. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR ICBF

Los interesados deberán presentar certificación de Reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad. En caso de encontrarse en trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF, deberá allegarse certificación del estado del trámite de la solicitud expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 30 días con relación a la fecha establecida para la presentación de la manifestación de interés.

NOTA: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF, deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el Instituto a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

TITULO II ASPECTOS DE FINANCIEROS

La **VERIFICACIÓN FINANCIERA**, la realizará el ICBF sobre los documentos de contenido financiero que se detallan a continuación. Su resultado será de **CUMPLE o NO CUMPLE** frente a los indicadores financieros mínimos establecidos para pertenecer al Banco Nacional de Oferentes.

1. SOPORTES FINANCIEROS

Para la verificación de estos componentes, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes **únicamente** en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada si es del caso, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, en firme que conste en el RUP.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo año 2017 y 2018.
- Estado de Resultado Integral comparativo año 2017 y 2018.
- Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2017 y 2018.
- Estado de flujo de efectivo comparativo año 2017 y 2018.
- Notas a los estados financieros año 2018
- Dictamen de los estados financieros año 2018
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos

Nota 1. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2018 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 2. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Rango	Liquidez (Mayor o igual a)	Endeudamiento (Menor o igual a)	Capital de Trabajo en SMMLV (Mayor o igual a)	Presupuesto máximo, en SMMLV, por el que se puede contratar
1	1,0 vez	0,76	12,5	Hasta 500
2	1,1 veces	0,74	25,0	Hasta 1.000
3	1,2 veces	0,72	37,5	Hasta 1.500
4	1,3 veces	0,70	50,0	Hasta 2.000
5	1,4 veces	0,68	62,5	Hasta 2.500
6	1,5 veces	0,66	90,1	Mayor a 2.500

Indicador de liquidez= (Activo Corriente/ pasivo corriente)

Nivel de endeudamiento= (Pasivo Total / Activo Total)

Capital de trabajo = (Activo Corriente - pasivo corriente)

Nota 1: Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Nota 2: Los cálculos que se realicen en la verificación serán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0,50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0,50.

Nota 3: Los Indicadores financieros establecidos en este acápite se tomarán como referencia para establecer la capacidad operativa con las reglas definidas en el numeral 6 de la presente invitación.

Interpretación:

- Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido en pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente)
- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido en Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Capital de trabajo: (Activo Corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

TITULO III REQUISITOS TÉCNICOS

La VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS se realizará mediante la presentación de una propuesta técnica la cual deberá constar en el FORMATO N° 4, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados a continuación, los cuales regirán la conformación del Banco Nacional de Oferentes. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** para cada uno de los apartados establecidos.

1. TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD INTERESADA

El interesado, deberá indicar en los términos establecidos en el FORMATO N° 4 “PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA” que cuenta con una estructura organizacional disponible para la ejecución de contrato, la cual debe ser pagada con sus propios recursos, y que deberá estar conformada mínimo por el siguiente talento humano:

- Director General o técnico o de proyectos
- Contador
- Asesor legal

2. SEDE ADMINISTRATIVA

El interesado deberá indicar en los términos establecidos en el FORMATO N° 4 “PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA” que dispone o dispondrá de una sede Administrativa en la zona donde está interesado en operar, o en su defecto en el mismo departamento.

3. PROPUESTA METODOLOGICA

El interesado deberá presentar una propuesta metodológica general en los términos establecidos en el FORMATO N° 4 “PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA”. Para que el interesado sea habilitado como CUMPLE en este requisito deberá haber sido validado según los criterios establecidos en el citado formato.

4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalan más adelante. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

La Entidad interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar un tiempo mínimo de experiencia específica de tres (3) años para la habilitación en el Banco. Podrá acreditar esta experiencia con máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados, terminados o liquidados, dentro de los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha del cierre de la Invitación Pública, que en sus objetos o actividades contemplen:

- a) Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionados con: Actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración,

Y TAMBIÉN:

- b) Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionados con el descubrimiento y potenciación de vocaciones, intereses, talentos, habilidades, capacidades para la vida, y ejercicios de participación; orientados a la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

NOTA: las certificaciones aportadas no requerirán evidenciar individualmente en su objeto las dos experiencias y/o actividades relacionadas en los literales a) y b) para ser tenidas en cuenta, sin embargo, el oferente interesado deberá acreditar con el conjunto de las certificaciones que aporte, la ejecución de las actividades que acrediten ambas experiencias.

De conformidad con lo anterior, se entenderá como experiencia específica aquella relacionada con las temáticas presentadas a continuación, de las cuales el oferente deberá acreditar mínimo tres de las seis categorías:

Temáticas a acreditar para la experiencia en actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración:

- a) **Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionados con: Actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración.**

1. Proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días o familias o comunidades para la promoción de la salud mental y hábitos y estilos de vida saludable.

Se entenderá por Promoción de la Salud Mental y hábitos y estilos de vida saludable cualquiera de las siguientes:

- Higiene corporal, habitabilidad, alimentación saludable, descanso y uso de tiempo libre cuidado de sí mismo, de los otros y del entorno.
- Generación de actitudes, prácticas y hábitos saludables.
- Hábitos de autocuidado.

2. Proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días o familias o comunidades, para promoción de derechos sexuales y reproductivos, cualquiera de las siguientes:

- Sexualidad como dimensión humana presente a lo largo del ciclo vital.
- Ejercicio de la sexualidad de manera responsable, sana y placentera.

- Diversidad de Género.
 - Derechos sexuales y reproductivos.
3. Programas o proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses o familias o comunidades, para el abordaje y la prevención de las siguientes temáticas, cualquiera de las siguientes:
- Consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
 - Trabajo infantil o situación de vida en calle y alta permanencia en calle.
 - Embarazo en la adolescencia.
 - Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales al margen de la ley.
 - Violencia sexual: abuso sexual, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes y trata de personas.
 - Violencia intrafamiliar y maltrato infantil
 - Conducta suicida
 - Vinculación de niños, niñas y adolescentes en la presunta comisión de delitos.
 - Convivencia escolar.
4. Participación y redes sociales, fortalecimiento de habilidades parentales, vínculos de cuidado mutuo y convivencia armónica, tales como (cualquiera de las siguientes):
- Promoción de la participación de la niña, niño o adolescente, en igualdad de oportunidades, en todos los asuntos que les afectan.
 - Promoción y fortalecimiento del conocimiento y reconocimiento como sujetos de derechos, construcción de vínculos y el desarrollo de prácticas de autoprotección.
 - Promoción de la construcción de relaciones confiables, respetuosas, democráticas, seguras y solidarias de la niña, niño o adolescente con sus pares y con las personas adultas.
 - Orientación y acompañamiento a cada niño, niña y adolescente para que pueda identificar situaciones que ponen en riesgo o vulneran sus derechos, conocer cómo prevenirlas, y saber a quién acudir y cómo actuar en estos casos
 - Derechos y deberes ciudadanos.
 - Mecanismos de participación ciudadana y de organización comunitaria.
 - Identificación, caracterización y fortalecimiento de redes sociales (familiar, comunitaria e institucional).
 - Rutas de acceso a servicios y beneficios sociales.

- Creación y participación en iniciativas de bien común, generación de aprendizajes asertivos y responsables para la toma de decisiones encaminadas al bienestar familiar y comunitario.
- Competencias ciudadanas.
- Fortalecimiento de vínculos afectivos; ciclo vital (personal y familiar)
- Funcionamiento y formas de relacionamiento de la familia
- Cuidado y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes y otras personas dependientes.
- Desarrollo y satisfacción de las necesidades emocionales (apego, afecto, acogida).

b) Temáticas a acreditar para la experiencia en actividades de descubrimiento y potenciación de vocaciones, intereses, talentos, habilidades, capacidades para la vida, orientados a la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

5. Programas o proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días, que en su implementación utilicen actividades pedagógicas basadas en cualquiera de las siguientes áreas o núcleos:

- Ciencia y tecnología
- Literatura y juego
- Arte y cultura
- Recreación y Deporte

6. Proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días o familias o comunidades en temas relacionados con desarrollo de proyecto de vida, potenciación de vocaciones, intereses, talentos, habilidades, tales como (cualquiera de las siguientes):

- Comunicación, inteligencia emocional, manejo y resolución de conflictos.
- Ampliación de opciones para el despliegue de intereses, cualidades y talentos a lo largo de la trayectoria vital de las personas (desde la gestación hasta la muerte).
- Reconocimiento, acompañamiento y apoyo al niño, niña y adolescente en la libre expresión, exploración y profundización de capacidades, habilidades y potencialidades a partir del reconocimiento de sus intereses, aspiraciones y talentos.
- Fomento en la interacción y el disfrute del niño, niña y adolescente en experiencias recreativas, culturales, artísticas y deportivas.
- Acompañamiento en la exploración vocacional y la construcción del proyecto de vida.

4.1 ¿CÓMO ACREDITAR LA EXPERIENCIA?

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los oferentes en el **FORMATO N° 3 - EXPERIENCIA DEL INTERESADO**, dispuesto para tal fin en la invitación pública y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad del juramento y **en virtud del principio constitucional de la buena fe**, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Los contratos deben estar suscritos, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos seis (06) años anteriores a la fecha de cierre señalada en el cronograma de la Invitación Pública. **Adicionalmente, para aquellos interesados que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP, se exige que los contratos que certifican la experiencia se encuentren reportados en dicho documento, verificados por la respectiva cámara de comercio y la información de estos en firme a la fecha de cierre de la presente invitación.**

En todo caso, para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la empresa Contratante
- b. Dirección y Teléfono del contratante
- c. Nombre del Contratista
- d. Número del contrato (si tiene)
- e. Objeto del contrato
- f. Lugar de ejecución
- g. Actividades ejecutadas
- h. Estado del contrato
- i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- k. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- l. Valor de los contratos

NOTA 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, **en caso de que las certificaciones no cuenten** con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado, a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

NOTA 2: Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al oferente para que anexe a la manifestación de interés los documentos soporte que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o contrato. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado, a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

- a) Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de la certificación y de los soportes.
- b) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- c) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista (auto certificaciones).
- d) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el valor ejecutado por el cesionario.
- e) Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones:
 - i. Contratos terminados o liquidados, con entidades públicas o entidades privadas.
 - ii. En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:
 - Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
 - Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.
- f) Si el o los interesados(s) presentan más de SIETE (7) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta sólo los SIETE (7) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor ejecutado en forma descendente.
- g) Si el interesado presenta adiciones, modificaciones, alcances o aclaraciones realizados a los contratos cuya experiencia pretenda acreditar, no se tendrán en cuenta como contratos independientes.
- h) No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
- i) Para el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente y presentarse en castellano o acompañadas de traducción oficial y apostilla según el caso.

4.2 REGLAS PARA LA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Si el oferente adjunta a su manifestación de interés certificaciones adicionales a las requeridas por el ICBF, se tendrá en cuenta sólo los siete (7) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor ejecutado en forma descendente.

En caso que se relacione **en una sola certificación más de un contrato**, y el interesado no indique de manera clara y expresa cuál de ellos, el ICBF para efectos de verificación, tomará la experiencia específica del interesado, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación pública.

Cuando la **experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF**, el interesado podrá acreditar la misma conforme a lo establecido en la presente invitación pública, mediante el diligenciamiento del **FORMATO N° 3 - EXPERIENCIA DEL INTERESADO**, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.

Además, si el interesado tiene contratos celebrados con el ICBF que se encuentren VIGENTES (en ejecución) a la fecha de cierre de la presente invitación pública, deberá relacionarlos en el FORMATO N° 5 “CONTRATOS VIGENTES CON EL ICBF”.

El ICBF podrá en cualquier momento verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia también se encuentren relacionados bienes o servicios u operaciones de características disímiles a las del objeto de la conformación del Banco, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto de que se pretende contratar para la implementación del Programa. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación, lo anterior como requisito indispensable para ser tenida en cuenta la experiencia y su valor para la determinación de la capacidad operativa expresada en SMLMV.

NOTA 1: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en la invitación pública. En el evento, en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá

adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano y en caso de ser necesario, apostilla.

NOTA 2: El ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional a fin de comprobar la información de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 3: No se tendrá en cuenta para efectos de habilitación la experiencia relacionada con actividades cuyo objeto principal sea el componente nutricional, Programa de Alimentación Escolar PAE o de atención a la primera infancia en sus distintas modalidades.

NOTA 5. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en la invitación pública. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

NOTA 6: La experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. En este caso el interesado deberá aportar copia de los estatutos de la persona jurídica.

5. VALORES AGREGADOS

El interesado deberá manifestar su compromiso de proveer valores agregados técnicos o efectuar descuentos sobre el costo-cupo de referencia indicado en el ANEXO N° 3 “MATRIZ DE ZONIFICACIÓN Y PRESUPUESTO” de la presente invitación, los cuales en caso de resultar seleccionado para operar un contrato estará obligado a realizar, en el marco del correspondiente contrato.

Los valores técnicos agregados se traducen en elementos que favorezcan la óptima implementación del programa dentro de los siguientes conceptos:

- a) Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo.
- b) Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa.
- c) Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención.
- d) Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA.
- e) Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa.
- f) Mejora en el componente nutricional.

- g) Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa)

Los valores técnicos agregados del servicio deberán corresponder mínimo al 2% del valor de los aportes del ICBF en el contrato que se llegare a suscribir.

A elección del interesado en conformar el Banco Nacional de Oferentes, se podrán ofertar descuentos económicos sobre el valor del costo-cupo fijado por parte del ICBF, el descuento mínimo deberá corresponder al 2% del costo-cupo para ser tenido en cuenta como valor agregado del servicio.

Nota: En caso de optar por este descuento, no es necesario cuantificarlo al momento de la presentación de la propuesta técnica, basta con señalar que lo oferta y el porcentaje del mismo, este deberá cuantificarse en el evento de resultar habilitado y que la Dirección Regional los invite a presentar propuesta para el proceso de contratación y será de obligatorio cumplimiento en el evento de ser contratado. Para determinar si tiene la posibilidad de ofertar este descuento se recomienda revisar detenidamente los costos de referencia establecidos en el ANEXO 3.

Con la manifestación de interés en conformar el Banco, el Interesado deberá indicar, mediante el diligenciamiento del **FORMATO 04 – PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA**, cuál o cuáles de los valores agregados se compromete a entregar en la eventual ejecución de futuros servicios, puede seleccionar uno o varios.

6. CAPACIDAD OPERATIVA

La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el interesado una vez resulte habilitado en el Banco.

La capacidad operativa se establecerá a partir de los resultados de los indicadores financieros y de los recursos ejecutados en los contratos de la experiencia específica acreditada, para ello una vez verificado que el interesado cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, se determinará a partir de los siguientes criterios:

a) Recursos ejecutados en la experiencia específica acreditada:

La capacidad operativa estará dada por la media geométrica² de los valores validados de acuerdo con los documentos aportados para acreditar la experiencia específica validada, según las reglas establecidas en el numeral 4, del título III, del capítulo II la media

² La media geométrica (MG) es una medida de tendencia central el cual determina de un conjunto de números estrictamente positivos ($X_1, X_2, X_3, \dots, X_n$) la raíz n -ésima del producto de los n elementos. La cual ayuda a disminuir la dispersión en la muestra analizada.

geométrica se expresará en SMMLV. La fórmula para determinar la media geométrica es la siguiente:

$$X = \sqrt{X_1 * X_2 * X_3 * \dots * X_n}$$

b) Capacidad financiera:

Una vez determinada la capacidad operativa en SMLMV del punto anterior, esta se ubicará en el rango de presupuesto respectivo según la tabla que se presenta a continuación y se verificará que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango. Si cumple, quedará habilitado con esta capacidad. Si no cumple, se habilitará en el rango en el que se ubique por el resultado de sus indicadores financieros.

TABLA VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA				
Rango	Liquidez (Mayor o igual a)	Endeudamiento (Menor o igual a)	Capital de Trabajo en SMMLV (Mayor o igual a)	Presupuesto máximo, en SMMLV, por el que se puede contratar
1	1,0 vez	0,76	12,5	Hasta 500
2	1,1 veces	0,74	25,0	Hasta 1.000
3	1,2 veces	0,72	37,5	Hasta 1.500
4	1,3 veces	0,70	50,0	Hasta 2.000
5	1,4 veces	0,68	62,5	Hasta 2.500
6	1,5 veces	0,66	90,1	Mayor a 2.500

Indicador de liquidez= (Activo Corriente/ pasivo corriente)

Nivel de endeudamiento= (Pasivo Total / Activo Total)

Capital de trabajo: (Activo Corriente - pasivo corriente)

Nota 1: Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Nota 2: Los cálculos que se realicen en la verificación serán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0,50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0,50.

Nota 3: Los Indicadores financieros establecidos en este acápite se tomarán como referencia para establecer la capacidad operativa con las reglas definidas en el numeral 6 de la presente invitación.

Interpretación:

- **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido en pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente)
- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido en Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Capital de trabajo:** (Activo Corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

CAPÍTULO III. CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

1. CAUSALES DE RECHAZO

Los interesados en participar en el presente proceso de habilitación, bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA, deberán presentar todos los documentos de habilitación de la capacidad jurídica, financiera, técnica y la experiencia establecidos en este documento.

Constituyen causales de rechazo de la Invitación Pública los siguientes eventos:

- a) Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
- b) Cuando la documentación sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse.
- c) Cuando el objeto social de la persona jurídica no permita celebrar y ejecutar el futuro contrato de aporte o de servicios de bienestar familiar.
- d) Cuando el interesado, no se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- e) Cuando el ICBF por cualquier medio advierta que la documentación allegada por el interesado carece de veracidad y sobre ello haya mediado declaratoria de falsedad por parte de la autoridad competente.
- f) Cuando se detecten inconsistencias en la información y/o documentación presentada que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- g) Cuando se compruebe la violación por parte del interesado, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el interesado.
- h) Cuando el interesado no sea entidad sin ánimo de lucro.
- i) Cuando la persona jurídica interesada se encuentre en causal de disolución o liquidación.

- j) Cuando se identifique que la documentación para la conformación del Banco Nacional de Oferentes sea presentada por quienes participaron en la elaboración de estudios o asesoren al ICBF en asuntos que tengan directa relación con el objeto de la presente invitación respectiva.
- k) Las demás señaladas en el estudio previo y/o en este documento.

2. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL BANCO DE OFERENTES.

Las siguientes causales de exclusión proceden cuando el oferente se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes y se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que respecto del oferente habilitados o de alguno de sus integrantes en caso de ser figura asociativa, se configure alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente prevista en la Constitución y la Ley.
- b) Cuando el oferente habilitado incurra en causal de disolución o liquidación.
- c) Cuando el ICBF detecte inconsistencias en la información aportada para lograr la habilitación por parte del Oferente, y las mismas no puedan ser resueltas por los habilitados en el banco de oferentes mediante pruebas que aclaren la información acreditada.
- d) Cuando el oferente habilitado manifieste su intención escrita y voluntaria de retirarse del registro por fuera del periodo de actualización.
- e) Cuando se declare la caducidad de un contrato celebrado en el marco del Banco de Oferentes.
- f) Cuando dentro del periodo de actualización del Banco, el oferente no remita la información actualizada necesaria para verificar el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a su habilitación.
- g) Cuando el proponente obtenga un bajo desempeño en la calidad del servicio: Este se determinará a partir de la verificación del cumplimiento en la implementación de los siguientes componentes y lineamientos del servicio:
 - Talento humano
 - Desarrollo de las sesiones
 - Complemento nutricional
 - Materiales
 - Planes de mejora
 - Informes de gestión administrativa y financiera
 - Cargue en el sistema de información

NOTA: hasta tanto el ICBF adopte el indicador de desempeño y desarrolle una guía o procedimiento para la evaluación objetiva del mismo, no podrá aplicarse como causal de exclusión salvo que el bajo desempeño se evidencie mediante declaratoria de incumplimiento en el proceso correspondiente.

CAPÍTULO V. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

En desarrollo de lo dispuesto en el capítulo VI del Manual de Contratación Vigente del ICBF, para agotar el Banco Nacional de Oferentes y seleccionar por su idoneidad una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

- a) A partir de la Geo-referenciación de la oferta (zonas, regiones o departamentos en los cuales los oferentes han manifestado su interés en operar servicios), derivada del proceso de conformación del Banco, a los interesados habilitados se deberá remitir una invitación a presentar oferta para la ejecución de la contratación requerida, a la dirección de correo electrónico relacionada en sus cartas de manifestación de interés y en prestar los servicios para el municipio o la zona correspondiente al lugar de ejecución del futuro contrato,
- b) La invitación deberá ser acompañada por la ficha técnica o el proyecto de estudio previo de la contratación y los demás documentos técnicos que determinen y justifiquen el valor y alcance de los servicios requeridos.
- c) El oferente interesado deberá presentar en su manifestación de interés una propuesta metodológica derivada y coherente con la presentada en la invitación pública, pero que atienda las condiciones particulares, en términos de cupos, municipios, población y necesidades particulares del contexto y zona donde se prestará el servicio.
- d) La Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación, deberá identificar en la ficha técnica o el proyecto de estudio previo los criterios que priorizara de la propuesta metodológica de acuerdo con la necesidad particular del territorio donde se ejecutará el futuro contrato.
- e) Con la invitación se otorgará como mínimo un plazo de tres (03) días hábiles a las entidades identificadas como potenciales prestadores para que, a partir de la ficha técnica o proyecto de estudio previo del futuro contrato, manifiesten su interés en la ejecución del mismo.
- f) Recibidas las manifestaciones de interés en ejecutar el contrato específico, la Dirección o dependencia que requiera la contratación deberá verificar entre los interesados habilitados en el Banco Nacional de Oferentes al más idóneo, para lo cual aplicará los criterios objetivos previstos en el numeral 2 de la presente.
- g) La dirección o dependencia que requiera la contratación, incluirá los documentos que den cuenta del proceso adelantado en el Banco de oferentes y concluirá, dentro del estudio previo definitivo de la contratación, la exposición de motivos y razones por las cuales consideró como más idóneo al oferente seleccionado.

Nota 1: Si la selección tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad, previo a la invitación a contratar, se deberá verificar la existencia y las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar. La verificación se llevará a cabo mediante visita de inspección y el requerimiento de los documentos a que haya lugar, tales como certificados de tradición y libertad o contratos de arrendamiento o comodato vigentes que prueben la titularidad del derecho de dominio o los derechos al uso y goce del bien inmueble ofertado.

Nota 2: En el evento en que solo un habilitado haya presentado interés en operar en la zona de ejecución del futuro contrato o que no se presente ningún interesado surtida la invitación, la dirección o área solicitante adelantará el mismo procedimiento con las entidades geo referenciadas como prestadores del servicio en el departamento y en circunscripción o alcance nacional.

Nota 3: Las entidades invitadas podrán conformar consorcios o uniones temporales con otras entidades habilitadas en el Banco de oferentes, incluso si estas no han sido objeto de la invitación inicial a manifestar interés en ejecutar el contrato requerido. La unión Temporal o el Consorcio se conformará en los formatos aportados para tal fin por parte del ICBF.

Nota 4: El oferente habilitado deberá remitir el Formato 5 actualizado para establecer los contratos en ejecución con el ICBF y poder determinar así su capacidad operativa disponible para cada contratación.

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS

En desarrollo del procedimiento administrativo previo, se adelantará la escogencia de contratistas dentro de los oferentes habilitados y dando estricta aplicación a los siguientes criterios:

- a) Se otorgará prioridad a los operadores que manifestaron interés en operar en las zonas donde se ejecutará el contrato.
- b) Se tendrán en cuenta para la escogencia la ejecución de contratos en la zona donde se ejecutará el contrato.
- c) Otro factor de priorización serán los criterios de valor agregado del servicio que tengan mayor relevancia respecto de las condiciones particulares de cada regional en concordancia con lo requerido en cada estudio previo.
- d) Se escogerán oferentes cuya propuesta metodológica responda a las problemáticas propias del lugar de ejecución del contrato requerido.
- e) Se escogerán oferentes que presenten buen desempeño en contratos anteriores suscritos con el ICBF, verificados con los indicadores de medición objetivos establecidos por el ICBF, en el evento que se implementen.
- f) Se preferirán oferentes que no tengan en curso procesos judiciales de cualquier tipo o de aseguramiento a la calidad por parte del ICBF.

- g) Se preferirá el oferente con mayor capacidad operativa disponible, situación que se verificará conforme al formato 5 que deberá ser presentado con el habilitado junto con su manifestación de interés en cada invitación.
- h) Se preferirá el oferente que no se encuentre incurso en ningún proceso administrativo de aseguramiento de calidad o en procedimientos sancionatorios contractuales con el ICBF.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La habilitación en el Banco Nacional de Oferentes no implica la celebración de uno o varios contratos de aporte o de servicios de bienestar familiar, toda vez que para cada contratación se seleccionará el operador habilitado más idóneo para atender las necesidades del servicio.

Una vez es habilitado el oferente dentro del Banco Nacional de Oferentes, en caso de ser seleccionado por su idoneidad para la prestación del servicio público de bienestar familiar, su contratación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y demás normas generales que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del contrato. Actualmente, dicho procedimiento se encuentra establecido en el título IV, numeral 4. Régimen Especial de Aporte del Manual de Contratación adoptado por el ICBF, *“El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título.”* El Banco Nacional de oferentes a conformar, se regirá por lo establecido en el numeral 4.1 y subsiguientes del Manual de Contratación ICBF, en los siguientes términos: (...).

En el evento en que el Manual de Contratación del ICBF sea modificado o reemplazado por otro, para la contratación de los operadores del servicio se aplicará el procedimiento que se disponga en el Nuevo Manual de Contratación o en el acto administrativo que modifique el Manual de Contratación vigente.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN

El plazo de ejecución de los contratos de aporte o de servicios de bienestar familiar que se requieran con posterioridad a la conformación del Banco, será definido por el ICBF en los estudios previos que soporten la contratación, de acuerdo con la necesidad que se establezca para la respectiva vigencia.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La oferta del programa **GENERACIONES 2.0**, se desarrollará en todo el territorio colombiano, en los Municipios focalizados por el ICBF para cada vigencia, de acuerdo con los criterios de focalización definidos en el ANEXO N° 1 “MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0”, conforme a la situación social, cultural y económica existente y la respectiva disponibilidad presupuestal. Por lo anterior, el oferente deberá consultar el ANEXO N° 3 “MATRIZ DE ZONIFICACIÓN Y PRESUPUESTO” para la respectiva vigencia, el cual será publicado al momento de realizar la invitación para la conformación del banco o de su actualización anual.

6. REGISTRO DE CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES

La Regional o Área interesada en la celebración de un contrato de aporte con cualquiera de los interesados habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, deberá verificar que el CONTRATISTA presente el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique, adicione o subroge.

CAPÍTULO VI. ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

La Dirección General del ICBF, como mínimo una vez y durante el segundo semestre de cada año, llevará a cabo una actualización del Banco Nacional de Oferentes resultante de esta invitación, para ello las entidades que lo conforman **deberán actualizar anualmente a más tardar el 31 de mayo de cada año** sus estados financieros, así como los cambios relevantes en la información presentada al ICBF, principalmente aquella relacionada con su capacidad operativa o sobre las zonas donde se presenta interés en operar el servicio y en general, aspectos que no modifiquen ni alteren lineamientos técnicos del programa. Lo anterior con el fin de permitir a las Direcciones Regionales y a la Sede Nacional contar oportunamente con la información necesaria para verificar la posibilidad de permanencia de las entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de esta Dirección y modalidad.

En el evento en que en la información allegada por los oferentes se evidencie un cambio respecto de las condiciones que fundamentaron la habilitación y clasificación otorgada para hacer parte del Banco, el ICBF procederá a realizar los ajustes que correspondan en la conformación del mismo.

Así mismo, dentro del periodo de actualización el ICBF deberá invitar mediante una convocatoria pública, a las entidades sin ánimo de lucro del SNBF para que acrediten sus calificaciones técnicas financieras y jurídicas y puedan integrarse al Banco Nacional de Oferentes. Las condiciones requeridas para integrar el Banco serán las mismas establecidas en el presente estudio previo, en todo lo relacionado con los criterios de habilitación, no obstante, la entidad podrá simplificar su procedimiento de revisión y los tiempos de realización del proceso.

En el evento en que se modifiquen las condiciones de habilitación del Banco durante un periodo de actualización, todos los integrantes deberán acreditar las nuevas condiciones de habilitación para lograr su permanencia.

ANEXOS

NÚMERO	FORMATOS
FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
FORMATO 2	MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA
FORMATO 3	EXPERIENCIA DEL INTERESADO
FORMATO 4	PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA
FORMATO 5	CONTRATOS VIGENTES CON EL ICBF
FORMATO 6	PACTO ANTICORRUPCIÓN
NÚMERO	ANEXOS
Anexo 1	MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0
Anexo 2	RESOLUCIÓN APROBACIÓN MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0
Anexo 3	MATRIZ DE ZONIFICACIÓN Y PRESUPUESTO